



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

1686/103

Sobrescrito

Ilmo. Sr.

JUZGADO núm. Alcañiz 1
Vieja Guardia 2-3ª
Zaragoza
Ref. al núm. 280

Regde al nº...1524...

Habiendo sido decretado el sobre
seimiento provisional del P.S.O. n)
3164-40, contra el encartado MANUEL
GARCIA MONFERRER, adjunto tengo el ho
nor de remitir a V.S.I. el oportuno
testimonio rogando a V.S.I. se digne
acuser recibo para constancia en auto.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.-
Zaragoza a 31 de Julio de 1944.-
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-

Juan José Saez



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel

José Costa Ribas, Soldado del Regimiento de Pontoneros, secretario del Juzgado Militar de Alcañiz nº 1 y del P.S.O. nº 3164-40, instruido contra MANUEL GARCIA MONFERRER Y DOMINGO MAS, por el presunto delito de auxilio a la Rebelión, del que es Juez Instructor el Capitan de Infanteria D. Fernando Marti Batalle.-

C E R T I F I C O: que a los folios que respectivamente se expresan figuran las presentes actuaciones:

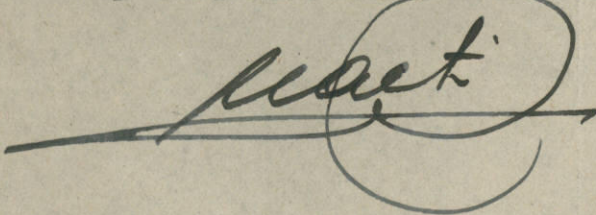
Al folio 147, obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar, que copiado literalmente dice: EXCMO. SR. Se ha instruido la presente Causa número para esclarecer la actuación de los procesados MANUEL GARCIA MONFERRER Y DOMINGO DOMINGO PALLARÉS, durante el periodo rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día la pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. Decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar. Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para no tificación, libertad definitiva de los procesados, sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística. Con relación a JOSE ROYO PASTOR, acreditado por testimonio de sentencia inido a los asuntos que por los mismos hechos fue juzgado y condenado por Consejo de Guerra, es procedente decretar el sobreseimiento definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 536 en su nº 2º del Código de Justicia Militar.- V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 22 de Julio de 1.944.- EL AUDITOR.- (Firmado y Rubricado) Ilegible.- Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar.-

Al folio 148, obra Decreto del EXCMO. SR. Capitan General de la Región que copiado literalmente dice lo siguiente: En Zaragoza a 27 de Julio de 1.944.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente Causa por lo que respecta al encartado JOSE ROYO PASTOR y el sobreseimiento provisional por lo que se refiere a los procesados MANUEL GARCIA MONFERRER Y DOMINGO DOMINGO PALLARÉS. Pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz nº 1 para la practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio (Firmado y Rubricado)

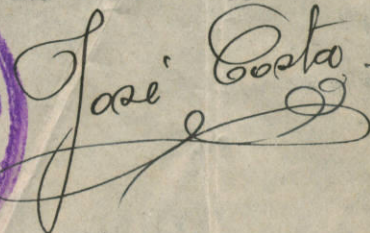
Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, se expide el presente testimonio de orden y con el Vº. Pº. del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº. Bº.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-



El Secretario



GOBIERNO DE ARAGON